



SELLO TERCERO
AÑO DE 1864

253

Vol. : 1308 Sección Civil y Judicial
Nº : 22
Año : 1862

Carta de obligación de Antonio Ascurra a favor de Luciano Báez.

Foj. : 1

mento me ha suplido para remediar mi
necesidades, la citada cantidad me comprometo a satisfacer a otro mi acreedor con mi trabajo personal, cual es, en trabajar en el galpon de fabricas de materiales que de su cuenta mantiene en este partido, abonandome por cada mil de ladrillos o tejas en la cancha sin secar a dos pesos, y doce reales por cada mil de baldosa o tejaleta tambien así sin secar en el suelo, con advertencia de que no entrará en una ni en otra clase los quebrados o adicionados sea cual fuere su causa, porque desde luego se considerará como devuelto mio. Y para su



253


SELLO TERCERO AÑO DE 1864

Viva la Rep^{ca} del Paraguay!

Por el presente documento de contrato confieso yo Antonio Arcene natural y vecino de Ytanguá, que soy deudor y mano pagador a Don Luciano Bauer tambien vecino del mismo partido, la cantidad de noventa y nueve pesos sin reales plata, que a mi pedido me ha suplido para remediar mis necesidades, la citada cantidad me comprometo a satisfacer a otro mi acreedor con mi trabajo personal, cual es, en trabajar en el galpon de fabricas de materiales que de su cuenta mantiene en este partido, abonandome por cada mil de ladrillos o tejas en la cancha sin secar a dor peso, y doce reales por cada mil de baldosa o tejaleta tambien asi sin secar en el suelo, con advertencia de que no entrará en una ni en otra clase los quebrados o adicionados sea cual fuere su causa, porque desde luego se considera- rón como desquido mio. Y para su

cumplimiento me obligo en toda forma
de derecho y firme ante testigos en este
partido de Guanguá a 9 de Enero de 1868

A cargo del otorgante, por suplica y decir
no saber firmar, y por testigo: Ramirez

 Ego. Felis Candia 